



RESOLUCIÓN No. 0246
(agosto 05 de 2025)

“POR LA CUAL SE DISPONE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TEODOLITO ELECTRÓNICO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN, ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DEL MISMO”

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO (E)

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere la Ley No. 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 016 de 2014 modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 01071 del 13 de febrero de 2025 y la Resolución No. 0-2406 del 4 de julio de 2017, ambas expedidas por la Fiscalía General de la Nación y demás normas concordantes y,

I. CONSIDERANDO

Que el artículo segundo de la Resolución No. 02406 de 2017 delega en los Subdirectores Regionales de Apoyo, la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.

Que mediante Resolución No. 0 1166 de 2021, suscrita por el Fiscal General de la Nación, se expide el reglamento interno para el uso, conservación, salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 45 de la Resolución No. 01166 de 2021, establece que la baja de los bienes podrá realizarse través de alguna de las siguientes modalidades y procedimientos: (i) Enajenación a titulo gratuito (ii) Comercialización o (iii) Destrucción Chatarrización o incineración.

Que por medio de la Resolución 0190 del 17 de junio de 2025, se ordenó la baja por la modalidad de enajenación a Título gratuito del bien relacionado a continuación, por tratarse de un elemento obsoleto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la mencionada resolución y el acta de baja del 12 de mayo de 2025, cuyo valor es de Cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y ocho pesos (\$5.869.955,58) M/Cte.

ITEM	PLACA / CODIGO UNICO	DESCRIPCION	VALOR AJUSTADO
1	FGN-0000000000152989	TEODOLITO ELECTRONICO	\$ 5.869.955,58
TOTAL			\$ 5.869.955,58

Que en atención de lo anterior se debe proceder con la baja del bien mediante la modalidad de enajenación a titulo gratuito, en cumplimiento de las normas técnicas vigentes y conforme al procedimiento establecido para la solicitud y registro de la baja o salida definitiva de bienes.

Que por su parte el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 respecto a la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales señala que “*Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega

en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”.

En merito de lo expuesto, la Subdirectora Regional de Apoyo del Pacifico (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ofrecer a título gratuito a las Entidades Estatales el siguiente bien:

ÍTEM	PLACA /CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN
1	FGN-0000000000152989	TEODOLITO ELECTRÓNICO

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el siguiente procedimiento para la enajenación del TEODOLITO ELECTRÓNICO a título gratuito, en observancia de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015:

1) Documentación:	La entidad interesada en la adquisición del bien por enajenación a título gratuito deberá presentar: • Manifestación de interés, a través de una comunicación escrita, en la que debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican la solicitud. • Documento que demuestre la existencia y representación legal de la Entidad interesada. • Documento que demuestre el nombramiento y la posesión del representante legal de la Entidad interesada. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. • Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal. • Manifestación escrita de que el representante legal y la entidad que representa no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y la Constitución. • Diligenciar el anexo No. 1.
2) Plazo:	El plazo para la presentación de la(s) manifestación(es) de interés con los documentos adjuntos es de treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo en la página web de la Fiscalía General de la Nación.
3) Lugar de radiación de los documentos:	La(s) manifestación(es) de interés junto con los demás documentos requeridos se presentarán a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, por cualquiera de los siguientes medios: a. Vía correo electrónico, en el cual se debe remitir la(s) manifestación(es) y los documentos como adjuntos en formato PDF, a la dirección subreg.pacifico@fiscalia.gov.co El orden de radicación será el mismo orden de llegada con la fecha y hora que registre el e-mail. b. Radicación en la ventanilla única de correspondencia de la Seccional Nariño, ubicada en la carrera 22 No. 19-47 Primer Piso Edificio Milán de la ciudad de Pasto.
4) Detalle de entrega:	En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, este se entregará a aquella que hubiera manifestado primero su interés y que cumpla con las condiciones y documentación señalada.

	Una vez designada la entidad a la cual se entregará el bien se procederá a realizar un acta de entrega que suscribirán los representantes legales de las entidades involucradas, estableciendo la fecha de entrega material en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega. La entidad a la cual se le entregue el bien deberá recogerlo en la fecha convenida en la sede en la cual se encuentra actualmente ubicado el bien, y deberá asumir los costos de traslado del bien hasta su lugar de destino, así como los demás gastos. El bien será entregado en el estado en que se encuentre. La Fiscalía General de la Nación no asume erogación alguna por embalaje, transporte o cualquier otro costo requerido para el retiro del bien entregado.
5) Lugar de Ubicación del bien:	El bien mueble a enajenar se encuentra ubicado en la Carrera 21 No. 19-48 del municipio de Pasto departamento de Nariño.

ARTICULO TERCERO: Convocar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen la vigilancia y el control ciudadano al presente proceso de selección durante cada una de sus etapas consultando la página web de la Entidad: www.fiscalia.gov.co

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E)

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Estefhania Yepez Villota – Profesional de Gestión III		05-08-2025
Revisó	Sonia Patricia Carvajal Argoty – Profesional de Gestión III		05-08-2025
Revisó	María Fernanda Muñoz Gómez – Profesional de Gestión II		05-08-2025
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			